



“Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000274 -2013/GOB. REG. TUMBES - PR.

Tumbes, 10 3 JUN 2013

VISTO:

Oficio N° 884-2011-GOB REG TUMBES-DRST-DH “JAMO”, de fecha 09 de Agosto de 2011, Oficio N° 519-2011-EF/50 de fecha 05 de Setiembre de 2011, proveído de Gerencia General Regional de fecha 03 de junio de 2013,y ;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Artículo 21 inciso “h” de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley 27902, establece que: Una de las atribuciones de la Presidencia Regional es aprobar las normas reglamentarias de la Organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional y en los Artículos 2,9 y 10 de la referida Ley establece que los Gobiernos Regionales tienen la Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuestal;

Que, según la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, LEY N° 29626 en su Vigésima Cuarta disposición complementaria final Autoriza la contratación de personal asistencial y administrativo para la implementación de los nuevos establecimientos de salud, hospitales regionales y los que han sido recategorizados y redimensionados en los gobiernos regionales de los departamentos de Arequipa, Cajamarca, de la Provincia Constitucional del Callao, Cusco, Huancavelica, Ica, Lambayeque,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000274 -2013/GOB. REG. TUMBES - PR.

Tumbes, 10 3 JUN 2013

Moquegua, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, a fin de garantizar la mejora de la oferta de salud en la población de dichos departamentos. Tales contrataciones se efectúan conforme a la normativa vigente y con cargo al presupuesto institucional de los citados gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, no estando comprendidos en los alcances de las Leyes núms. 28498 y 28560.

Que, mediante Oficio N° 884-2011-GOB REG TUMBES-DRST-DH “JAMO”, el Director regional de Salud, solicita la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Regional “JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA” JAMO II-2 TUMBES y la desactivación de la actual Unidad Ejecutora “Hospital de Apoyo JAMO TUMBES”.

Que, mediante Oficio N° 519-2011-EF/50 de fecha 05 de Setiembre de 2011, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, pone en conocimiento al Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes que se ha procedido a la revisión del Informe N° 086-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG y el Oficio N° 455-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, respecto a las unidades ejecutoras con las que operara el Gobierno Regional de Tumbes en el año 2012, tal como el NUEVO HOSPITAL REGIONAL “JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA” JAMO II-2 TUMBES, teniéndose en cuenta que el presupuesto con el que contara dicha unidad ejecutora estaría dado por la absorción del Hospital de Apoyo JAMO TUMBES- Unidad Ejecutora 401, cuyo presupuesto para el año fiscal 2012 ascendió a S/18 203 424,00, por toda fuente de financiamiento.

Que, mediante el documento mencionado en el considerando anterior se alcanza al Gerente General del Gobierno Regional de



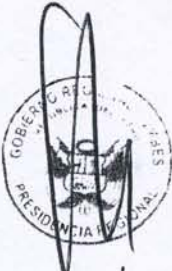


“Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000274 -2013/GOB. REG. TUMBES - PR.

Tumbes, 10.3 JUN 2013



Tumbes, la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la creación de la nueva unidad ejecutora de salud, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Art 58° de la Ley. N° “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.

Que, proveído de Gerencia General Regional de fecha 03 de junio de 2013 mediante, el Gerente General Regional dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo en cuenta que las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejoría del servicio público con sujeción a los criterios de especialización funcional, es decir la total cobertura de los servicios y excepcionalmente los factores geográficos;

Y, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESACTIVAR, el Hospital de Apoyo JAMO - TUMBES, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la creación de la Unidad Ejecutora NUEVO HOSPITAL REGIONAL “JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA” JAMO II-2 TUMBES, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

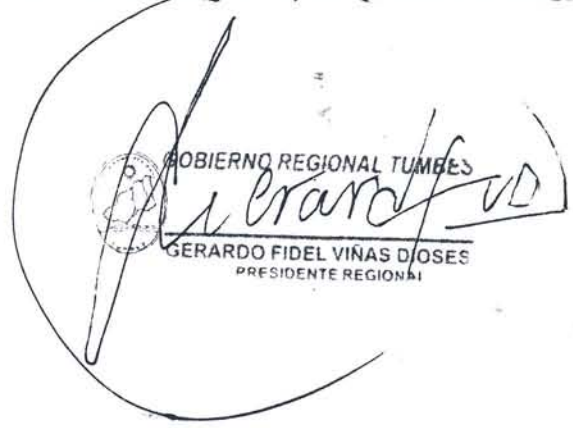
TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

00000274 -2013/GOB. REG. TUMBES - PR.

Tumbes, 10 3 JUN 2013

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la DIRECCION REGIONAL DE SALUD y las demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VIÑAS D'OSÉS
PRESIDENTE REGIONAL

